



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-004-2016-00756-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO URREGO CONTRERAS
Asunto	Resuelve solicitud Carece personería
A.S.	2087V (1449) 4

En el escrito que antecede se solicita al Despacho el secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 068-4795, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se evidenciaba en la anotación N° 008 del certificado de tradición y libertad.

Sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado no sólo porque el memorialista, carece de personería para actuar dentro del presente trámite,¹ sino porque además dicho inmueble no se encuentra embargado por cuenta de esta dependencia judicial.

Por otra parte, remítase al memorialista la providencia solicitada, se le advierte en todo caso que tiene la posibilidad de consultar y descargar las providencias por intermedio de la PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL, en el micrositio del JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

¹ Renunció al poder conferido según auto del 14 de agosto de 2019

**Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6df1d9d1d679e0325a6962d031419baebaaa5899dc6a30ff6b5b31aaf5bb
6b4**

Documento generado en 07/09/2021 01:23:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**